Correo electrónico

jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, julio 22 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se encuentra en firme el auto anterior. Sírvase ordenar lo pertinente.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 00020-2018. Ejecutivo

Radicado: 253724089001 2018- 000027-00

Demandante: ORLANDO ABRAHAN BELTRAN CANTOR

Demandada: DAGOBERTO CARRION GARZON

Sustanciación civil No .296-2021

En virtud del informe anterior, se tiene:

- 1.- Que mediante auto del 30 de octubre de 2020, se ordenó reactivar el proceso por vencimiento del término de suspensión ante el acuerdo extraprocesal adosado por la apoderada demandante.
- 2.- Revisado el proceso se observa que no se ha surtido el acto de notificación personal del mandamiento de pago al demandado DAGOBERTO CARRION GARZON , ni se dan los presupuestos que indica el art. 301 del Código General del Proceso, para tener por surtida ésta por conducta concluyente.

Por lo anterior se DISPONE:

- 1.- DEJAR sin efectos el numeral 2) del auto del 30 de octubre de 2020, visible a folio 17 del C Nr. 01, debiéndose requerir a la apoderada demandante para que surta el acto de notificación a DAGOBERTO CARRION GARZON en los términos establecidos en el art. 291 y s.s. de la op. Cit, concordante con el Decreto 806 art. 8 y s.s. de 2020.
- 2. COMUNICAR esta decisión a la demandante, por medio virtual.

NOTIFÍOUESE.

JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

Correo electrónico

jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, julio 22 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que el término de traslado del demandado venció el 23 de junio de 2021, a las 5:00 Pm y se guardó silencio. Sírvase ordenar lo pertinente.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 016-2021. Divisorio

Radicado: 253724089001 2021- 000036-00

Demandante: HECTOR GILBERTO GONZALEZ PRIETO Demandado: JAIME RAMIRO GONZALEZ PRIETO

Sustanciación civil No. 297-2021

En virtud del informe anterior, vencido el término establecido en el art. 409 del Código general del Proceso, sin pronunciamiento del demandado, se DISPONE :

- 1.- TENER por no contestada la demanda por parte del demandado JAIME RAMIRO GONZALEZ PRIETO.
- 2.- RECABAR el requerimiento a la parte actora, ordenado en auto del 4 de Junio de 2021, en cuanto a acreditar el registro de la demanda en el folio de M.I. 160-22595.
- 2. COMUNICAR esta decisión al apoderado demandante, por medio virtual.

NOTIFÍOUESE.

JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

Correo electrónico

jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, julio 22 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega memorial por apoderada reconocida. Sírvase ordenar lo pertinente.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 086-2014. Sucesión Doble e Intestada

Radicado: 253724089001 2014- 00133-00

Causantes: Misael Peñuela Muñoz y María Luzlinda Tocasuche

Sustanciación civil No. 298-2021

En virtud del informe anterior, en atención al memorial suscrito por la Dra. Dora Inés Prieto Velásquez, se RESUELVE:

- 1.- TENER en cuenta las direcciones físicas y electrónicas de los herederos representados por la mencionada togada, para efectos de notificaciones; requiriéndole para que aporte dicha información respecto al heredero LUIS ALBERTO PEÑUELA TOCASUCHE.
- 2.- AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, los Registros Civiles de Defunción de los señores PEDRO IGNACIO PEÑUELA TOCASUCHE y HUGO LUIS PEÑUELA TOCASUCHE, relacionados como herederos de los causantes, sin que dentro del plenario aparezca prueba de dicha calidad, debiendo ser aportada por los interesados.
- 3. TENER en cuenta la manifestación efectuada, en cuanto al desconocimiento del lugar de notificaciones de las señoras CARMENZA PEÑUELA TOCASUCHE y MARIA DEL CARMEN PEÑUELA TOCASUCHE.
- 4. REQUERIR, por secretaría, a la señora JENNY CAROLINA PEÑUELA, presunta hija de la señora LUZ MARINA PEÑUELA TOCASUCHE para que, si a bien lo tiene, acreditando la calidad de heredera, haga valer sus derechos dentro de la presente mortuoria. Para el efecto, téngase en cuenta la información reportada por la apoderada.
- 5. COMUNICAR esta decisión a los apoderados, por medio virtual.

NOTIFÍOUESE.

JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

Correo electrónico

jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, julio 22 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, con memorial remitido por apoderado. Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, Julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 032-2015. Sucesión Doble e Intestada Radicación: 253724089001-2015-00038-00

JOSE IGNAC

Causantes: Abrahán Beltrán Rodríguez y Olimpia Perez Vda. De Beltrán

Sustanciación Civil Nr. 299-2021

En atención al informe que antecede, dado lo manifestado por el togado David Fernando Moreno Aguirre, en relación con el requerimiento dispuesto en auto del pasado 9 de julio, se RESUELVE:

- 1. TENER en cuenta la autorización conferida al señor ANDUVIER PEREZ BELTRÁN, respecto al requerimiento para que se proceda al retiro el expediente para su protocolización.
- 2. COMUNICAR esta decisión a los apoderados y adjudicatarios por medio virtual. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.

Correo electrónico

jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL.- Junín, julio 22 de 2021.- En la fecha al despacho del señor Juez, con oficio proveniente del Juzgado Promiscuo de Familia de Gachetá. Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 0001-2021. Despacho Comisorio

Comitente: Juzgado Promiscuo de Familia de Gachetá

Radicado Origen: 00056/2018

Proceso: Investigación de Paternidad

Demandante: Lilia Aurora Peña y Orlando Peña León Demandado: Herederos de Juan Evangelista Beltrán Pérez

Sustanciación Civil No. 300-2021

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta lo informado por el Juzgado Promiscuo de Familia de Gachetá, despacho comitente, a través del Oficio No. 166 del 19 de julio de 2021, y lo acaecido en la audiencia celebrada el día 7 del mismo mes y año, se DISPONE:

- 1.- TENER en cuenta la autorización para la práctica de la diligencia de exhumación de Juan Evangelista Pérez, dada al Laboratorio FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN FUNDEMOS, por tratarse de organismo que se encuentra acreditado para el efecto; así mismo, la sustitución del poder otorgada al Dr. Otto Gabriel Forero Vargas.
- 2. SEÑALAR, en consecuencia, para la realización de la diligencia de exhumación del cadáver o de los restos óseos del señor **JUAN EVANGELISTA BELTRÁN PÉREZ** (q.e.p.d.), la hora de las **ocho de la mañana 8:00 a.m.** del día **veinticinco (25)** de **agosto** de **2021**, la cual ha de practicarse en el Cementerio de la Inspección de Chuscales, municipio de Junín, con iniciación en la sede del juzgado.
- 3. REQUERIR a la parte interesada para que, con antelación a la fecha señalada, acredite el pago de los emolumentos indispensables para realizar la diligencia; así como para que el día de diligencia facilite los medios logísticos necesarios para su realización, atendiendo los protocolos de bioseguridad por la emergencia sanitaria por el virus Covid 19.
- 4. LÍBRENSE, por Secretaría, las comuníquese respectivas, de conformidad con el proveído adiado 9 de abril de los corrientes, advirtiendo al perito designado por el Laboratorio autorizado que deberá acreditar en debida forma su calidad y requiriendo

Correo electrónico

jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

al Laboratorio para que mediante oficio dirigido a éste juzgado efectúe la presentación del perito, antes de la fecha señalada para la diligencia.

5. COMUNÍQUESE a los intervinientes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

Correo electrónico

jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, julio 22 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe correo electrónico dirigido por el Dr. Orlando de Jesús Cruz Rodas, manifestando aceptación como amparador de pobre. Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 037-2013. Pertenencia

Radicación: 253724089001-2013-00047-00 Demandante: EUSEBIO SANDALIO PEREZ Demandado: DORISANA BELTRAN y OTROS

Sustanciación Civil No. 301-2021

En virtud del informe secretarial, en atención a la manifestación efectuada por el abogado designado en amparo de pobreza, se DISPONE:

- 1. TENER en cuenta la aceptación de la designación como abogado amparador de pobre presentada por el togado <u>ORLANDO DE JESÚS CRUZ RODAS</u>, respecto de los demandados HONORIO ABRAHAM BELTRAN PEREZ y DORISANA BELTRAN PEREZ.
- 2. INSTAR al mencionado auxiliar de la justicia para que tome posesión del cargo, con la suscripción del acta respectiva que se le remitirá por medio virtual.
- 3. COMUNICAR la presente decisión a los apoderados y curador ad-litem, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

Correo electrónico

jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, julio 22 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe por correo institucional oficio de la ANT. Sírvase ordenar lo pertinente.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr.051-2018. Pertenencia Agraria

Código: 253724089001-2018-00068-00 Demandante : DORISANA UBAQUE Y OTROS

Demandado: Herederos Indeterminados de FÉLIZ CALDERÓN Y OTROS.

Sustanciación Civil Nr. 302-2021

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que en ocasión anterior la ANT remitió el mismo pronunciamiento, se **DISPONE:**

- 1.- ESTARSE a lo resuelto en auto emitido el 28 de mayo de 2021, mediante el cual se incorporó a los autos y se puso en conocimiento de las partes, la información recibida de la Agencia Nacional de Tierras ANT, en respuesta al Oficio No. 255 del 5 de octubre de 2020.
- 2. ORDENAR, por secretaría, verificar las comunicaciones allegadas y requerir a las entidades que no han efectuado el pronunciamiento respectivo, de acuerdo a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda.
- 3. COMUNICAR la presente decisión a los apoderados y curador ad-litem, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

Correo electrónico

jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, julio 22 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe por correo institucional oficio de la ANT. Sírvase ordenar lo pertinente.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr.09-2020. Pertenencia Código: 253724089001-2020-00018-00 Demandante: LUIS MIGUEL CHITIVA MELO

Demandado: JUAN DE JESUS BELTRÁN Y OTROS.

Sustanciación Civil Nr. 303-2021

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta la comunicación proveniente de la Agencia Nacional de Tierras y lo dispuesto en auto de esta misma fecha, se **DISPONE:**

- 1.- ABSTENERSE de pronunciarse respecto a la comunicación allegada, hasta tanto se reanude el trámite del proceso.
- 2. COMUNICAR la presente decisión al apoderado demandante, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE. (2)

JOSE IGNACIO GARCIA (AGUDELO

Correo electrónico

jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, julio 22 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se obtuvo el certificado de antecedentes disciplinarios del apoderado demandante, encontrándose suspendido de la profesión. Sírvase ordenar lo pertinente.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr.09-2020. Pertenencia Código: 253724089001-2020-00018-00 Demandante: LUIS MIGUEL CHITIVA MELO

Demandado: JUAN DE JESUS BELTRÁN Y OTROS.

Sustanciación Civil Nr. 304-2021

Visto el informe secretarial que antecede, encontrándose el presente proceso en trámite de instancia, ante la Certificación expedida por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial contenida en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogados, según la cual el abogado, Dr. GUALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, cédula de ciudadanía 3032129 y T.P. 126958, quien actúa en este proceso como apoderado del demandante, se encuentra sancionado, a partir del 15 de abril de 2021 y hasta el 14 de abril de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 159 del Código General del Proceso, se **DISPONE:**

- 1.- DECRETAR la interrupción del proceso, como consecuencia de la sanción de suspensión impuesta al apoderado de la parte demandada, Dr. GUALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, que lo inhabilita para el ejercicio de la profesión, a partir del 15 de abril de 2021.
- 2. REQUERIR al demandante para que constituya nuevo apoderado judicial o, en su defecto, haga la manifestación que considere pertinente. Para el efecto, se le otorga un término de quince (15) días.
- 3. COMUNICAR, por el medio más expedito, la presente decisión al apoderado y al demandante, anexando a este último el documento aludido.

NOTIFÍQUESE. (2)

JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico

jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, julio 22 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial suscrito apoderada de interesados. Sírvase ordenar lo pertinente.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 052 -2017. Sucesión

Código: 253724089001-2017-00071-00

Causantes: Guillermo Antonio Rodríguez Beltrán

Sustanciación Civil No. 305-2021

Visto el informe que antecede, en atención a que la petición formulada ya fue resuelta en auto anterior, se DISPONE:

- 1. INSTAR a la apoderada a estarse a lo resuelto en auto emitido el pasado 5 de marzo de 2021, respecto a la autorización para la notificación personal de ROSALBINA DEL CARMEN RODRIGUEZ BELTRAN, a través de la señora Citadora del Juzgado, EDILMA VÁSQUEZ CEPEDA.
- 2. COMUNICAR esta decisión a las partes, a través de medio virtual.

JOSE IGNAC

NOTIFÍQUESE.

Correo electrónico

jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, julio 22 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se encuentra pendiente reprogramar diligencia; el 15 de junio último no se realizó por solicitud apoderada interesada, quien manifestó estar afectada por Covid 19. Sírvase ordenar lo pertinente.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Despacho Comisorio 002-2021. Jzdo. 11 Pequeñas Causa y Competencias

Múltiples de Bogotá.

Radicación Proceso 2019-00411. Ejecutivo

Dte: ANA BEATRIZ RUEDA MOYA

Ddo: NANCY RODRIGUEZ Y FRANCYNETH CAMACHO

Sustanciación civil Nr. 306 -2021

Visto el informe anterior, a fin de auxiliar la comisión de la referencia, requiriéndose conocer la ubicación exacta del inmueble objeto de la medida cautelar decretada por el juzgado comitente, previamente a reprogramar la diligencia respectiva, se DISPONE:

- 1. Oficiar a la Secretaría Municipal de Planeación de Junín, Cundinamarca, para que informe la ubicación geográfica y demás datos de identificación del inmueble identificado con Código Catastral **2537200040000004021700000000** y Matrícula Inmobiliaria No. **160-10129**. Para el efecto, remítase copia del Certificado de Tradición anexo a la comisión.
- 2. Requerir a la apoderada interesada, Dra. Alicia Eugenia Mahecha Tovar, para que allegue en forma urgente Ficha Catastral del inmueble, expedida por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", así como el documento que aparece en la anotación 1 del folio de matrícula 160-10129.

NOTIFÍOUESE

JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

Correo electrónico

jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, julio 23 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Gachetá. Sírvase ordenar lo pertinente.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 065 -2006. Ejecutivo

Código: 253724089001-2006-00106-00 Demandante: Banco Agrario de Colombia

Demandado: Lilia Aurora Reyes Cárdenas y María Epimenia Cárdenas Gómez

Sustanciación Civil No.307-2021

Visto el informe que antecede, se DISPONE:

- 1. AGREGAR a los autos, para conocimiento de las partes, la comunicación remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá.
- 2. ORDENAR, por secretaría, verificar la información aludida por la mencionada entidad.
- 3. COMUNICAR esta decisión a las partes, a través de medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCIA (AGUI

Correo electrónico jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, julio 22 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe demanda por correo institucional con anexos correspondientes y se radica al TOMO VIII, Folio 82, Nr. 24 y código 253724089001-2021-00061-00. Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JUNIN

Junín (Cundinamarca), julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 024-2021. SUCESION DOBLE e INTESTADA

Radicación: 253724089001 - 2021-00061 - 00

Causantes: María Otilia Guasca de Méndez y Raúl Eliecer Méndez López

Interlocutorio Civil Nr. 59-2021

En virtud del informe que antecede, verificado que la demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 488 y ss, del CGP, se DISPONE:

- 1.- DECLARAR abierto y radicado el proceso de Sucesión Doble e Intestada de los causantes MARÍA OTILIA GUASCA DE MÉNDEZ y RAÚL ELIECER MÉNDEZ LÓPEZ, quienes tuvieron como último domicilio este municipio.
- 2.- RECONOCER como herederos directos a: BARBARA ANA ROSA, VIDAL ANTONIO, GLORIA ESTHER, HUMBERTO ALCIDES, HECTOR DIOSELINO, RAÚL HERNANDO, CLARA LILIA y JORGE DARIO MÉNDEZ GUASCA; y a ITA RODRIGUEZ LEÓN y a GERARDO ANTOBNIO CARDOZO MÉNDEZ, como heredero por representación de su progenitora ELVIA DIOSELINA MENDEZ GUASCA, a su vez, heredera de los causantes arriba relacionados; todos ellos aceptan la herencia con beneficio de inventario.
- 3.- ORDENAR, para los efectos del artículo 492 del CGP, en la forma prevista en los artículos 291 y ss, ibídem, en armonía con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.
- 4.- NOTIFICAR a los pretensos herederos ALCIRA, CARLOS ARTURO y BLANCA SOFIA MENDEZ GUASCA, requiriéndolos para que dentro del término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declaren si aceptan o repudian la herencia que se le ha deferido.

Correo electrónico

jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 5.- EMPLAZAR a las PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS que puedan tener interés en este proceso, según lo dispuesto en el art. 108 del Código General del Proceso., en uno de los siguientes medios escritos: El Espectador o La República, así como en una radiodifusora con amplia sintonía en la región.
- 6. EFECTUAR las anotaciones en los respectivos Registros Nacionales de personas emplazadas y de apertura de procesos de sucesión, en la forma y términos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 7.- INFORMAR a la DIAN, de conformidad a lo señalado en el artículo 844 del Estatuto Tributario.
- 8.- RECONOCER como apoderada de los herederos acá reconocidos a la abogada DORA INÉS PRIETO VELÁSQUEZ, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE. (2)

JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

Correo electrónico

jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, julio 22 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe solicitud medida cautelar. Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JUNIN Junín (Cundinamarca), julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 024-2021. SUCESION DOBLE e INTESTADA

Radicación: 253724089001 - 2021-00061 - 00

Causantes: María Otilia Guasca de Méndez y Raúl Eliecer Méndez López

Sustanciación civil Nr. 308 -2021

En virtud del informe que antecede, con sustento en el artículo 480 del CGP, se DISPONE:

- 1.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los inmuebles identificados con Matrícula Inmobiliaria Nos. 160-50186 y 160-50188, denunciado como propiedad del causante RAUL ELIECER MÉNDEZ LÓPEZ. Ofíciese a la ORIP Gachetá.
- 2.- COMUNICAR esta decisión a la apoderada demandante, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE. (2)